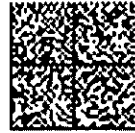




UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



ID 1050231

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RT 00681 DE 23 DE JULIO DE 2025

"Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RT 00354 DE 30 DE ABRIL DE 2025 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015 y 440 de 2016, las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF), cuyo diseño y administración son de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas -en adelante Unidad-, en virtud de los numerales 1 y 2 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011.

Que los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF. Así mismo, dentro de sus funciones se encuentra la inscripción, de oficio o a solicitud de parte, de los predios en el RTDAF y certificar las inscripciones realizadas.

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el director general de la Unidad delegó en los directores territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016.

Que mediante la Resolución número 00765 del catorce (14) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- UAEGRTADF, determinó encargar del empleo de Director Territorial Meta a ROBERT GABRIEL BARRETO LARA.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, faculta a la Administración para corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos que expide, norma que para el efecto ordena:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido"

RT-RG-MO-28
V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3144378490
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 00681 DE 23 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución 00354 DE 30 DE ABRIL DE 2025 "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda" (Subrayado fuera del texto original).

Que mediante Resolución **00354 DE 30 DE ABRIL DE 2025** la Dirección Territorial Meta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- UAEGRTDAF, determinó inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente con ID **1050231**, solicitud presentada por los

información de número de documento de identificación), en calidad de herederos legitimados del Señor **Jorge Eliecer Valdés**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 17.319.658 y era propietario de un 50 %, del predio ubicado la Calle 10-9-96 en el barrio el centro del casco urbano del municipio de Barranca de Upia, en el departamento del Meta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-87367, con cédula catastral número 50-110-01-00-00-0039-0002-0-00-00-0000, con una extensión georreferenciada de cero hectárea más quinientos cuarenta y un mil metros cuadrados con cuarenta y ocho centímetros (541.48 m²).

Que, revisado el referido acto administrativo, se observa un error de digitación "**lapsus Calami**"; en esta orden específicamente, en cuanto a que se omitió incluir en el núcleo familiar y en el resuelve del acto administrativo, el número de cédula de ciudadanía de la presunta hija del titular fallecido Jorge Eliecer Valdés, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 17.319.658, información que fue suministrada posteriormente mediante radicado 202522200637052, a la inscripción del Acto Administrativo como prueba por parte del área social de esta territorial para la complementación del formato de identificación de núcleo familiar,¹ complementada con el concepto social y jurídico identificación de núcleo familiares.

Así mismo, hubo un error de digitación con la dirección de ubicación del predio en el acto administrativo quedó Calle 10-9-96 en el barrio el centro del casco urbano del municipio de Barranca de Upia, en el departamento del Meta y la dirección correcta corresponde a la Calle 10-9-95 en el barrio centro del casco urbano del municipio de Barranca de Upia, en el departamento del Meta.

En consecuencia, se incluirá en el núcleo familiar y en el resuelve, dentro de la inscripción en Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas por la Violencia el número de Cédula de ciudadanía 1.075.211.713 de la señora Leidy Johanna Sánchez.

De este modo, corresponde corregir, quedando de la siguiente manera:

¹ 3648432



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
DIRECCION TERRITORIAL
Meta - Villavicencio

RT-RG-MO-28
V2



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Continuación de la Resolución RT 00681 DE 23 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución 00354 DE 30 DE ABRIL DE 2025 "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

10.3 CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS NÚCLEOS FAMILIARES SUJETOS A INSCRIPCIÓN

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento	N° de Identificación	Parentesco con el/la titular	Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa)	ESTADO (Vivo, fallecido o desaparecido)	Número de Contacto
Valdés		Jorge	Eliecer	Cédula de ciudadanía	17.319.658	Titular	04/12/1954	Fallecido	No aplica

SEGUNDO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a los señores

en calidad de herederos legitimados del Señor Jorge Eliecer Valdés, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 17.319.658 y era propietario de un 50 % del predio ubicado la Calle 10-9-95 en el barrio centro del casco urbano del municipio de Barranca de Upia, en el departamento del Meta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-87367, con cédula catastral número 50-110-01-00-

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Continuación de la Resolución RT 00681 DE 23 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución 00354 DE 30 DE ABRIL DE 2025 "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

00-00-0039-0002-0-00-00-0000, con una extensión georreferenciada de cero hectárea más quinientos cuarenta y un mil metros cuadrados con cuarenta y ocho centímetros (541.48 m²).

Que por tratarse las situaciones antes descritas de un error simplemente formal que no tiene incidencia en la actuación administrativa, las mismas deben corregirse de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Director Territorial Meta;

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE la Resolución No. 00354 del 30 de Abril de 2025 "Por la cual se Inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente", en el

10.3 CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS NÚCLEOS FAMILIARES SUJETOS A INSCRIPCIÓN

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento	Nº de Identificación	Parentesco con el/la titular	Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa)	ESTADO (Vivo, fallecido o desaparecido)	Número de Contacto
Valdés		Jorge	Eliecer	Cédula de ciudadanía	17.319.658	Titular	04/12/1954	Fallecido	No aplica
				Cédula		Compañero			

Y numeral SEGUNDO de la parte resolutive, el cual quedará de la siguiente forma:



GESTIÓN DOCUMENTAL
DIRECCIÓN TERRITORIAL
Meta - Villavicencio



RT-RG-MO-28
V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Continuación de la Resolución RT 00681 DE 23 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución 00354 DE 30 DE ABRIL DE 2025 "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

SEGUNDO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a los señores

en calidad de herederos legitimados del Señor **Jorge Eliecer Valdés**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 17.319.658 y era propietario de un 50 % del predio ubicado la Calle 10-9-95 en el barrio centro del casco urbano del municipio de Barranca de Upia, en el departamento del Meta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-87367, con cédula catastral número 50-110-01-00-00-0039-0002-0-00-00-0000, con una extensión georreferenciada de cero hectárea más quinientos cuarenta y un mil metros cuadrados con cuarenta y ocho centímetros (541.48 m²).

SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No. **00354 DEL 30 DE ABRIL DE 2025**, quedan incólumes.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en la ciudad de Villavicencio, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2025



ROBERT GABRIEL BARRETO LARA
DIRECTOR TERRITORIAL META

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Sebastian Ortega. Abogado Sustanciador

Revisó: Kathyryne López – Coordinadora de Microzona

RT-RG-MO-28
V2



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
DIRECCIÓN TERRITORIAL
Mérida, Yucatán